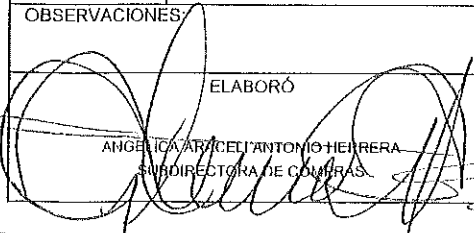
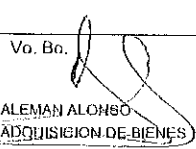
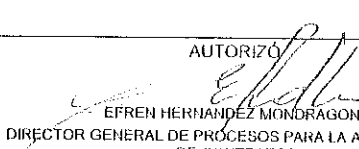


 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	DGPAC Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos	PEDIDO Referencia: UPAC		Clave: UPAC	
				Revisión: 5	
				Anexo: 1 Pag. 1 de 1	
PROVEEDOR: 1621 - REFRIGERACIÓN DE MORELOS, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.			
		ENTREGAR EN: DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO			
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES		TIEMPO DE ENTREGA: LOS QUE SE INDICAN EN EL	
REQUISICION No. 14-09-0038-24	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-09-0038-24	PEDIDO NUM. PE-090014-8/2024	FECHA DE ADJUDICACION 24/07/2024	HOJA NUM. 1 DE 1	
Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		CLAVE	14	
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DEL C5		CLAVE	09	
Partida Presupuestal	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		CLAVE	2211	
Proyecto	COORDINACIÓN COMANDO CONTROL COMUNICACIÓN Y COMPUTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA		NÚMERO	140910	
RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AGUA PURIFICADA EN GARRAFON AGUA PURIFICADA EN GARRAFON CAPACIDAD 19 LITROS	PIEZA	366	\$ 26.00	\$ 9,516.00
				IMPORTE	\$ 9,516.00
				IVA	\$ 0.00
				TOTAL	\$ 9,516.00
OBSERVACIONES:					
 ELABORÓ ANGELICA ARCE LANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS		 Vo. Bo. ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES		 AUTORIZÓ EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS	

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición, a la "Secretaría" o "Dependencia" el área responsable de vigilar el presente contrato, a "Área requeriente" o "Temas de los bienes", encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al "Administrador del Contrato", misma que la encargada de dar el estado cumplimiento a lo pactado en el presente pedido y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes ofertados en la consulta del presente pedido y de conformidad a lo pactado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así mismo, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Las representaciones cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 12 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asumiendo los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuyo descriptivo, cantidad y precio unitario se encuentran en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adquisición directa, de conformidad al Artículo 33 fracción II, de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con plazo limitado, dentro de 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, teniendo en cuenta esta ruta para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32, segundo párrafo de la "Ley".

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia de presente pedido y de la aplicación de mismo.

1.4. El "Administrador del Contrato", está facultado para iniciar el uso de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en caso de incumplir total o parcialmente a "El Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes ofertados. La adjudicación de este contrato a quien se otorga a quien se informa a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo recibirá por conducto de la persona designada para tal efecto, mismo que podrá autorizar para supervisar la correcta entrega de los bienes o conformar con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 55 de la "Ley".

1.8. Los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán también formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, cuando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán recaer en: 25% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, correspondientes a "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darte el debido cumplimiento a presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación ordenada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", suscitando bajo la más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se reglamenta a continuación.

1.10. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice al "PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, deberá una vez y exclusivamente de él, suscribir a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichos trabajos, funciones o labores, indicados en el presente, por lo que quedan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o reclamación que se pudiera originar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1. Quedan en que toda la información que se genere entre ambas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información reconocida con las especificaciones técnicas de los bienes, tanto para "LAS PARTES" al carácter de reservada, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que queda información con carácter de confidencial para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en "Efecto, plaza y lugar" señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo pactado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la responsabilidad de emitir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley".

3.3. De pago, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, pagándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos con conceptos a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 57 de la "Ley".

4.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que cubren la cantidad de \$200,000.00 (Cien mil pesos \$200,000.00), antes del Impuesto al Valor Agregado, involucrados en el procedimiento de adquisición de los bienes, deberán estar garantizados por todos de garantía y por ende se establecen en el plazo \$400,000.00 (\$400,000.00) a excepción de los rubros indicados en el anexo y penúltimo párrafo del artículo 58 de la "Ley".

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Boleto de Depósito
- Póliza de Seguro

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la "Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresadas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, sin embargo de la firma del acto jurídico, suscripción de todos los requisitos legales o paises que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C, del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de aceptar prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que no medió la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y lo mismo al artículo del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintos de las que garanticen obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando inicie y cuando termine.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición, los bienes ofertados se deberán entregar en su estado original de fábrica y venir con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener durante la vigencia del presente contrato de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se toma como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Calleón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Juárez, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 58, 59 y 60 de la "Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega físico, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se cumple el pedido, la cancelación mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente establecida.

5.6. Solo podrá entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los establecidos en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por eso esta el estado de mercado)

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a personas físicas o morales distintas a ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificadas, que pongan en peligro las obligaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CANTIDAD Y GARANTÍA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo "rechazar" aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia" "El Proveedor" queda obligado a responder por los errores y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 58 y 59 de la "Ley".

9.2. El "Proveedor" al aceptar el presente contrato, cuando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán recaer en: 25% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes, establecidas originalmente, respectando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de registrarse copia certificada a la DIRECCION, con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega inculpada, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión de presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a otro segundo codici.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpliere los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuando el pedido se haya otorgado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que de ellas emanen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes, atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la paridad de se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes, no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebaje el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", un rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que la correspondiente en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el monto por el importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación una vez establecida en la "Ley".

Así mismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial a "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, podrá procederse a cubrir el importe de manera proporcional a los bienes subcontratados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estas sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún modo de recurso para proveer, antes y/o después que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún momento del artículo 78 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán emitir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEH726017W9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro. C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que cursara motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Grado Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.			
RECIBI DE CONFORMIDAD			
NOMBRE: REFRIGERACIÓN DE MORELOS, S.A. DE C.V.			
DOMICILIO LEGAL: CALLE 21 ESTE 204, COL. CIVIC JITEPEC MORELOS C.P. 52578			
CARGO: JUSTO JAVIER EZQUEER ESPIN REPRESENTANTE LEGAL			
RFC: RMD6910335M2			
IDENTIFICACIÓN OFICIAL INE 0277067194880			
ESCRITURA No. 348330 NOTARIO No. 2, DE CUERNAVACA MORELOS.			
FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021			
DÍA	MES	AÑO	HORA
2	4	07	24
FIRMA:			
DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos			